

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por **GLORIA MARCELA IDARRAGA LÓPEZ**, en representación de la menor **CAMILA BUITRAGO IDARRAGA**, en contra **de GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda

Se procede a resolver la solicitud en mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica sobre el retiro de la demanda:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

Negrilla fuera de texto

La parte interesada presentó escrito de demanda, el cuál fue inadmitido a través de auto de sustanciación No. 1362 del 04 de agosto de 2023. Se concedió el término de cinco (5) días hábiles para

que se subsanaran los defectos que adolece la demanda. Vencido el término, sin que se haya presentado subsanación alguna, el despacho se encontraba en proceso de rechazarla. Sin embargo, la apoderada de la parte demandante allegó el 22 de agosto de 2023, solicitud de retiro de la demanda, sin exponer los motivos.

Teniendo en cuenta que el demandado aún no se ha notificado, es procedente aceptar el retiro de la demanda. Se dispondrá de archivo de la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderada judicial por **GLORIA MARCELA IDARRAGA LÓPEZ**, en representación de la menor **CAMILA BUITRAGO IDARRAGA**, en contra **de GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c399bdae474ce347ef0e641ca13a4cb1376e8f078cd684d75aa290e758e298f7**

Documento generado en 24/08/2023 10:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>